14157 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 09/0000590/1997, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Bis, de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Bis, de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 09/0000590/1997, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por Asociación Independiente de Centros de Enseñanza (ASICE), contra la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 9 de mayo de 1997, por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de centros privados,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14158 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Xarxa d'Installaciones de les Illes Balears, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito con fecha 12 de mayo de 1997 Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Xarxa d'Installaciones de les Illes Balears, para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA XARXA D'INSTALLACIONES DE LES ILLES BALEARS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid a 12 de mayo de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995,

Y de otra parte, la Excma. Sra. doña Rosa Estarás Ferragut, Consejera de Presidencia del Gobierno Balear, nombrada por Orden de Presidencia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 18 de junio de 1996, («Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 75 extraordinario, del 19), en nombre y representación de la Xarxa d'Installaciones de les Illes Balears, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 4/1997 de 10 de enero de 1997 («Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 15, de 4 de febrero).

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.ª de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene las competencias exclusivas en materia de juventud en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.11 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana:

Programa A.7:

Encuentro en Palma, durante cinco días, sobre asociacionismo y voluntariado, con tres participantes alemanes.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 183.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.8:

Encuentro en Alcudia, durante quince días, sobre turismo ecológico, con quince participantes alemanes.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 746.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Belga:

Comunidad Flamenca:

Programa 2 A:

Encuentro en Palma, durante cinco días, para establecer contactos con objeto de organizar intercambios juveniles, con tres participantes belgas.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 182.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana:

Programa B.17 E:

Encuentro en Palma, durante siete días, sobre estructuras de juventud en el ámbito regional y local, con tres participantes italianos.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 196.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1. Del Instituto de la Juventud.

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitación de la información necesaria a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 1.307.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2. De la Comunidad Autónoma de la Islas Baleares. Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior,